

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



ALICIA HERNÁNDEZ SOTO, ET. ALS.
QUERELLANTES

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0040

ASUNTO: Moción de Desestimación.

ORDEN

El 16 de septiembre de 2020, la Autoridad de Energía Eléctrica ("Autoridad") presentó una *Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción* solicitando que se proceda a desestimar la querrela de epígrafe.

En vista de lo anterior, se **ORDENA** a la parte Querellante a que en o antes del martes 13 de octubre de 2020, exprese su posición en torno a la *Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción* presentada por la Autoridad. Se le apercibe a la parte Querellante que de no presentar oposición dentro del término provisto se podrá disponer de la querrela de epígrafe sin la celebración de una vista o procedimiento ulterior.


Notifíquese y publíquese.

Lcdo. William A. Navas García
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. William A. Navas García el 2 de octubre de 2020. Certifico además que hoy, 2 de octubre de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0039 fue notificada mediante correo electrónico a: francisco.marin@prepa.com y pablolugo62@gmail.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 2 octubre de 2020.


Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

